

# JUNTA MONETARIA

## JUNTA MONETARIA RESOLUCIÓN JM-176-2007

Inserta en el Punto Cuarto del Acta 49-2007, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 7 de noviembre de 2007.

**PUNTO CUARTO: Solicitud a la Junta Monetaria para que apruebe modificaciones al Reglamento del Encaje Bancario, derivadas de la implementación del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos.**

**RESOLUCIÓN JM-176-2007.** Conocido el Dictamen Conjunto CT-16/2007 de los departamentos de Estudios Económicos y de Análisis Bancario y Financiero y la Asesoría Jurídica del Banco de Guatemala, del 29 de octubre de 2007, por medio del cual se solicita a esta Junta que apruebe modificaciones al Reglamento del Encaje Bancario.

### LA JUNTA MONETARIA:

**CONSIDERANDO:** Que el Superintendente de Bancos, en oficio número tres mil quinientos cuarenta y ocho guión dos mil siete (3548-2007) del diecinueve de septiembre del año en curso, se dirigió al Gerente General del Banco de Guatemala manifestándole que, derivado de la implementación del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, el Reglamento del Encaje Bancario debe ser ajustado acorde con las nuevas disposiciones contables y, en ese sentido, trasladó un proyecto de reglamento del encaje bancario a efecto de que se procediera a su análisis y, de considerarse conveniente, ser elevado a esta Junta para su conocimiento y posterior aprobación; **CONSIDERANDO:** Que la propuesta de la Superintendencia de Bancos se fundamenta en que esta Junta, en resolución número JM-150-2006, emitida el seis de diciembre de dos mil seis, aprobó el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, el cual cobrará vigencia a partir del uno de enero de dos mil ocho; **CONSIDERANDO:** Que del análisis comparativo realizado, tanto a los artículos como a los anexos, entre el proyecto de reglamento propuesto por la Superintendencia de Bancos y el reglamento vigente, se determinó que el único artículo que sería objeto de modificación es el 5, en el sentido de sustituir del texto del mismo la denominación "Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras" por "Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos". Adicionalmente, derivado de que en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, se incorporaron cambios en los códigos contables y en los nombres de las cuentas, deviene necesario modificar los anexos 1, 2, 3, 4 y 6 del referido reglamento, a efecto de hacerlos congruentes con el contenido de los códigos y de las cuentas del nuevo manual de instrucciones contables; **CONSIDERANDO:** Que habiéndose determinado que las modificaciones al instrumento reglamentario relacionado, se contraen a las señaladas en el considerando anterior, vale decir que las mismas, desde ningún punto de vista, implican cambios en la forma de cómputo del encaje o en la tasa de encaje;

### POR TANTO:

Con base en lo considerado, en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 26, incisos c) y l), 43, 45 y 87 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; así como tomando en cuenta el Dictamen Conjunto CT-16/2007 de los departamentos de Estudios Económicos y de Análisis Bancario y Financiero y la Asesoría Jurídica del Banco de Guatemala, del 29 de octubre de 2007 y, en opinión de sus miembros,

### RESUELVE:

1. Modificar el artículo 5 del Reglamento del Encaje Bancario, en el sentido de sustituir del texto del mismo la denominación "Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras" por "Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos".
2. Modificar los anexos 1, 2, 3, 4 y 6 del Reglamento del Encaje Bancario, los cuales quedan de la manera siguiente:

**ANEXO 1 AL REGLAMENTO DEL ENCAJE BANCARIO  
CUENTAS QUE INTEGRAN EL ENCAJE REQUERIDO**

| CÓDIGO                    | NOMBRE DE LA CUENTA   |
|---------------------------|---|
| <b>EN MONEDA NACIONAL</b> |   |
| 301101                    | Depósitos Monetarios  |
| 101105.01                 | (-) Cheques a Compensar Acreditados en Cuentas Encajables                     |
| 101105.0301               | (-) Cheques a Compensar Remesas en Tránsito Acreditados en Cuentas Encajables |
| 301102                    | Depósitos de Ahorro   |
| 301103                    | Depósitos a Plazo   |
| 301104                    | Depósitos a la Orden  |
| 301105                    | Depósitos con Restricciones   |
| 305102.01                 | Obligaciones Emisión de Documentos y Órdenes de Pago                          |
| 305102.02                 | Cheques de Caja   |
| 305102.04                 | Cheques Certificados  |
|                           | Cheques con Provisión Garantizada   |
| 305106                    | Depósitos en Garantía   |
| 303101.01                 | Obligaciones Financieras Bonos  |
|                           | Con Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada                            |

| <b>EN MONEDA EXTRANJERA</b> |  |
|-----------------------------|--|
| 301601                      | Depósitos Monetarios (Deducido el saldo de la cuenta 301601.80 que incluye todos los diferenciales)        |
| 101605.01                   | (-) Cheques a Compensar Acreditados en Cuentas Encajables  |
| 101605.0301                 | (-) Cheques a Compensar Remesas en Tránsito Acreditados en Cuentas Encajables                              |
| 301602                      | Depósitos de Ahorro (Deducido el saldo de la cuenta 301602.80 que incluye todos los diferenciales)         |
| 301603                      | Depósitos a Plazo (Deducido el saldo de la cuenta 301603.80 que incluye todos los diferenciales)           |
| 301604                      | Depósitos a la Orden (Deducido el saldo de la cuenta 301604.80 que incluye todos los diferenciales)        |
| 301605                      | Depósitos con Restricciones (Deducido el saldo de la cuenta 301605.80 que incluye todos los diferenciales) |
| 305602.01                   | Obligaciones Emisión de Documentos y Órdenes de Pago   |
| 305602.02                   | Cheques de Caja  |
| 305602.04                   | Cheques Certificados   |
|                             | Cheques con Provisión Garantizada  |
| 305606                      | Depósitos en Garantía (Deducido el saldo de la cuenta 305606.80 que incluye todos los diferenciales)       |
| 303601.01                   | Obligaciones Financieras Bonos   |
|                             | Con Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada   |

**ANEXO 2 AL REGLAMENTO DEL ENCAJE BANCARIO  
CUENTAS QUE INTEGRAN EL ENCAJE COMPUTABLE**

| CÓDIGO                                      | NOMBRE DE LA CUENTA  |
|---|--|
| <b>EN MONEDA NACIONAL</b>                   |  |
| 101101                                      | Caja (Deducido el saldo de la cuenta 305105.02 Fideicomisos)   |
| 101102.01                                   | Banco Central Depósito Legal   |
| 101102.02                                   | Banco Central Depósitos Especiales *   |
| 101105.02                                   | Cheques a Compensar Recibidos por Otros Conceptos  |
| 101105.0302                                 | Cheques a Compensar Remesas en Tránsito Recibidos por Otros Conceptos  |
| * Corresponde al encaje bancario remunerado |  |
| <b>EN MONEDA EXTRANJERA</b>                 |  |
| 101601                                      | Caja (Deducido el saldo de la cuenta 305605.02 Fideicomisos y el saldo de la cuenta 101601.80 que incluye todos los diferenciales) |
| 101602.01                                   | Banco Central Depósito Legal   |
| 101602.02                                   | Banco Central Depósitos Especiales *   |
| 101605.02                                   | Cheques a Compensar Recibidos por Otros Conceptos  |
| 101605.0302                                 | Cheques a Compensar Remesas en Tránsito Recibidos por Otros Conceptos  |
| * Corresponde al encaje bancario remunerado |  |

**ANEXO 3 AL REGLAMENTO DEL ENCAJE BANCARIO  
SE REMUNERA EL 0.6% DEL SALDO DE LAS SIGUIENTES CUENTAS**

| CÓDIGO                      | NOMBRE DE LA CUENTA  |
|-----------------------------|--|
| <b>EN MONEDA NACIONAL</b>   |  |
| 301101                      | Depósitos Monetarios   |
| 101105.01                   | (-) Cheques a Compensar Acreditados en Cuentas Encajables  |
| 101105.0301                 | (-) Cheques a Compensar Remesas en Tránsito Acreditados en Cuentas Encajables                              |
| 301102                      | Depósitos de Ahorro  |
| 301103                      | Depósitos a Plazo  |
| 301104                      | Depósitos a la Orden   |
| 301105                      | Depósitos con Restricciones  |
| 305102.01                   | Obligaciones Emisión de Documentos y Órdenes de Pago   |
| 305102.02                   | Cheques de Caja  |
| 305102.04                   | Cheques Certificados   |
|                             | Cheques con Provisión Garantizada  |
| 305106                      | Depósitos en Garantía  |
| <b>EN MONEDA EXTRANJERA</b> |  |
| 301601                      | Depósitos Monetarios (Deducido el saldo de la cuenta 301601.80 que incluye todos los diferenciales)        |
| 101605.01                   | (-) Cheques a Compensar Acreditados en Cuentas Encajables  |
| 101605.0301                 | (-) Cheques a Compensar Remesas en Tránsito Acreditados en Cuentas Encajables                              |
| 301602                      | Depósitos de Ahorro (Deducido el saldo de la cuenta 301602.80 que incluye todos los diferenciales)         |
| 301603                      | Depósitos a Plazo (Deducido el saldo de la cuenta 301603.80 que incluye todos los diferenciales)           |
| 301604                      | Depósitos a la Orden (Deducido el saldo de la cuenta 301604.80 que incluye todos los diferenciales)        |
| 301605                      | Depósitos con Restricciones (Deducido el saldo de la cuenta 301605.80 que incluye todos los diferenciales) |
| 305602.01                   | Obligaciones Emisión de Documentos y Órdenes de Pago   |
| 305602.02                   | Cheques de Caja  |
| 305602.04                   | Cheques Certificados   |
|                             | Cheques con Provisión Garantizada  |
| 305606                      | Depósitos en Garantía (Deducido el saldo de la cuenta 305606.80 que incluye todos los diferenciales)       |

**ANEXO 4 AL REGLAMENTO DEL ENCAJE BANCARIO  
SE REMUNERA EL 14.6% DEL SALDO DE LAS SIGUIENTES CUENTAS**

| CÓDIGO                      | NOMBRE DE LA CUENTA                                |
|-----------------------------|--|
| <b>EN MONEDA NACIONAL</b>   |  |
| 303101.01                   | Obligaciones Financieras Bonos                     |
|                             | Con Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada |
| <b>EN MONEDA EXTRANJERA</b> |  |
| 303601.01                   | Obligaciones Financieras Bonos                     |
|                             | Con Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada |

## ANEXO 6 AL REGLAMENTO DEL ENCAJE BANCARIO

BANCOS DEL SISTEMA  
COSTO FINANCIERO DE LOS RECURSOS  
PARA BONOS

$$CFB = \left[ CF \times \left( \frac{ERr}{ERt} \right) \right] + \left[ CF_{Fnr} \times \left( \frac{ERnr}{ERt} \right) \right]$$

Donde:

CFB = Costo financiero de fondos para Bonos (en porcentaje)  
CF = Costo financiero de fondos para Obligaciones Encajables (en porcentaje)  
(anexo 5)  
ERr = Encaje Requerido Remunerado (monto)  
ERt = Encaje Requerido Total (monto)  
CF<sub>Fnr</sub> = Costo Financiero del Encaje Requerido No Remunerado (en porcentaje)  
ERnr = Encaje Requerido No Remunerado (monto)

3. Autorizar a la Secretaría de esta Junta para que publique la presente resolución, la cual entrará en vigencia el 1 de enero de 2008.



*Armando Felipe García Salas Alvarado*  
Armando Felipe García Salas Alvarado  
Secretario  
Junta Monetaria